

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandada MEDICUC IPS LTDA, al abogado ROBINSON RODRÍGUEZ GARNICA conforme al poder conferido (fl. 42).

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada MEDICUC IPS LTDA**, del auto que admitió la demanda proferido el 12 de febrero de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por estado.

Requerir al apoderado de la demandada para que, en el término de dos (2) días, suministre su número de contacto fijo y/o celular y el de su prohijada.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 260b23cefe9d8b35580ff3dc62254f34658fb9c65efebd3c9883c790fd4d2cf1
Documento generado en 27/07/2020 09:27:56 a.m.